





# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Entre los suscritos, JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.319.431 expedida en Bogotá, quien actúa para este acto en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTYA Y A DISTANCIA "UNAD" (antes UNISUR), ente Universitario Autónomo transformado mediante Decreto No. 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizado para suscribir convenios, en su calidad de Rector, quien para efectos del presente convenio se denominará LA UNAD, de una parte y por la otra JOACO BERRÍO VILLARREAL, también mayor de edad, con Cédula de ciudadanía 9.094.691 expedida en Curtagena, en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, posesionado mediante Acta No. 015 del 21 de Diciembre 2007, debidamente facultado para celebrar este tipo de documentos de conformidad con el artículo 94 de la Ley 136 de junio 02 de 1994 y quien para los efectos del presente Convenio de Cooperación se denominara EL DEPARTAMENTO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional previas las siguientes consideraciones: A) Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines. B) Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula, con el artículo 6, el principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. C) Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos, mediante la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación - TICS -, bajo la modalidad abierta y a distancia para acompañar el aprendizaje autónomo y el desarrollo humano sostenible de las comunidades locales y globales, con calidad eficiencia y equidad social. D). Que la UNAD, desarrolla programas a nivel de alfabetización, educación básica, media y superior en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte la filosofía, de acuerdo con las normas







## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Entre los suscritos, JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.319.431 expedida en Bogotá, quien actúa para este acto en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTYA Y A DISTANCIA "UNAD" (antes UNISUR), ente Universitario Autónomo transformado mediante Decreto No. 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizado para suscribir convenios, en su calidad de Rector, quien para efectos del presente convenio se denominará LA UNAD, de una parte y por la otra JOACO BERRÍO VILLARREAL, también mayor de edad, con Cédula de ciudadanía 9.094.691 expedida en Cartagena, en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, posesionado mediante Acta No. 015 del 21 de Diciembre 2007, debidamente facultado para celebrar este tipo de documentos de conformidad con el artículo 94 de la Ley 136 de junio 02 de 1994 y quien para los efectos del presente Convenio de Cooperación se denominara EL DEPARTAMENTO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional previas las consideraciones: A) Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines. B) Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula, con el artículo 6, el principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. C) Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos, mediante la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación - TICS -, bajo la modalidad abierta y a distancia para acompañar el aprendizaje autónomo y el desarrollo humano sostenible de las comunidades locales y globales, con calidad eficiencia y equidad social. D). Que la UNAD, desarrolla programas a nivel de alfabetización, educación básica, media y superior en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte la filosofía, de acuerdo con las normas





vigentes. F) Que conforme a la ley 396 de 5 de agosto de 1997, en virtud de la autonomía que le es propia a las Instituciones de Educación Superior, la UNAD podrá celebrar contratos o convenios con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de su misión y funciones. G) Que en el Departamento de Bolívar el solucionar la oferta de servicio educativo en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, en primera instancia corresponde al Gobierno Departamental y en especial a la Secretaría de Educación Departamental. H ). Que La UNAD y El Departamento de Bolívar, son entidades del Estado, cuyos fines esenciales, según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional. I). Que El Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Educación tiene bajo su responsabilidad la promoción y la ampliación de la cobertura con calidad de la educación en el Departamento J). Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. K). Que para lograr el avance académico y cultural es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en estos campos. L). Que precisamente las dos instituciones tienen la voluntad de fomentar el desarrollo del recurso humano brindando la posibilidad de acceder a los servicios de Educación formal Básica Primaria, Básica Bachillerato y Media, Media Técnica y Superior y los servicios de educación para erradicar el analfabetismo de la región, así como la formación para el trabajo, Al efecto han decidido concertar un Convenio de Cooperación Interinstitucional académico y financiero que contribuya a la cualificación de las personas de la Región por medio de facultades de acceso a distintos programas de educación. M ). Que el objeto del presente Convenio esta contenido en el Plan Departamental de Desarrollo "Salvemos Todos a Bolívar 2008 -2011" y por lo tanto el presente convenio jurídico materializa la intención del Gobierno Departamental, al hacer posible el derecho a la educación consagrado en la Carta Fundamental como el camino más expedito para la promoción de la dignidad humana entendida como el cumplimiento de los derechos humanos y como la superación de ser humano dentro del contexto del Gobierno Departamental, Municipal y Regional. N ). Que en una democracia participativa como la nuestra, el colectivo social y por tanto los asociados considerados en su humanidad individual, no solamente constituye su ejercicio, al respecto por los valores democráticos a través de la participación de la gente en las decisiones que los afectan sino también constituyen un ejercicio de democracia los medios idóneos para permitir la educación formal media, media técnica y superior, así como la educación no formal para erradicar el analfabetismo y la formación para el trabajo, en condiciones de acceso y calidad. Ñ). Que las partes están facultadas para la celebración del presente convenio por la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. O) Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio de cooperación el cual estará conformado por las siguientes





cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto determinar las condiciones generales por medio de compromisos, mecanismos y acciones que asumirá cada una de las partes con el fin de garantizar un servicio de Educación Superior, con altos niveles de calidad y eficiencia a los estudiantes residentes en los municipios del Departamento de Bolívar y sus áreas de influencia y los CERES que funcionen en el Departamento de Bolívar, iniciando en aquellos municipios que se acuerde y determine con la Secretaría de Educación Departamental, en los programas que ofrece la Universidad en la actualidad, listados a continuación, y en los que mas adelante la UNAD ofrezca:

PREGRADOS EN CICLO TECNOLÓGICO	
Tecnología en Regencia de Farmacia	
Tecnología en Telecomunicaciones	
Tecnología en Audio	
Tecnología de Sistemas	
Tecnologia de Alimentos	
Tecnología en Electrónica	
Tecnología Industrial	
Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas	
Tecnología en Gestión Industrial	
Tecnología en Gestión de Transportes	
Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones	
Tecnología en Gestión Agropecuaria	
Tecnología en Gestión Comercial y de Negocios	
Tecnologia Agroforestal	





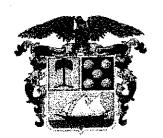
Tecnología en Producción Agrícola	
Tecnología en Producción Animal	
PREGRADOS EN CICLO PROFESIONAL	
Administración de Empresas	
Ingeniería de Alimentos	
Ingeniería de Sistemas	
Ingeniería Electrónica	
Ingeniería Industrial	
Ingenieria en Telecomunicaciones	
Psicología	
Comunicación Social	
Filosofía	
Licenciatura en Filosofía	
Licenciatura en Etnoeducación	
Ingeniería Agroforestal	
Agronomía	
Zootecnia	
POSGRADOS	
Especialización en gerencia estratégica de mercadeo	
Especialización en educación superior a distancia	





Especialización en educación, cultura y política	
Especialización en dirección prospectiva y estratégica de universitarias	las organizacione
Especialización en nutrición animal sostenible	
Especialización en Ingeniería de procesos en Alimentos y Bioma	ateriales
Especialización en Mejoramiento Genético	
Especialización en Biotecnología Agraria	
Especialización en Pedagogía para el desarrollo Autónomo	
Diplomaturas	
Programas de Formación Docente	
Master of Business Administration (M.B.A)	
Master of Arts, Specialization in Higher Education	
Master of Arts, Specialization in Online Education	

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNAD. a). La UNAD proveerá los planes y programas académicos que cuentan con la autorización del Consejo Directivo. b). Legalizar la vinculación de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso. c). Suministrar para la venta a través del CEAD del Departamento de Bolívar y los CERES que funcionan en Turbaco y Simití, los textos y demás materiales educativos que se requieran para el normal desarrollo de los programas académicos. d). Otorgar anualmente cupos becas, acordados según los servicios prestados y las matrículas asumidas por la contraparte, en los programas ofertados en el CEAD del Departamento de Bolívar y en los CERES presentados por el Departamento de Bolívar y que cumplan con los requisitos académicos de ingreso y permanencia en la UNAD. e). El estudiante Beneficiario del cupo deberá cumplir con las calificaciones exigidas por el reglamento estudiantil y el cupo no será transferible. f). Realizar concurso para la selección del personal requerido para el cumplimiento de las funciones académicos - administrativas del CEAD del Departamento de Bolívar. g). Asignar funciones a los Coordinadores, a las secretarias y a los tutores, h). Realizar





eventos de capacitación y evaluar periódicamente la gestión de personal académico administrativo del CEAD Simón Bolívar. i). Suministrar anualmente a los estudiantes una copia del Registro Académico Individual. j). Presentar a la Secretaría de Educación por intermedio del Director/a del CEAD Simon Departamental. anteproyecto anual de presupuesto para el funcionamiento del mismo. k). La UNAD aportara el personal correspondiente a secretaria y tutores que sean necesarios para el correcto desarrollo de los programas que actualmente se ejecuten en el CEAD del Departamento de Bolívar y en los CERES que funcionen en el Departamento de Bolívar, así como de un Coordinador de los Programas que se tienen en convenio con El Departamento de Bolívar - Secretaria de Educación, para que apoye a la Dirección del CEAD Bolívar en las relaciones con las autoridades locales y las fuerzas vivas de los municipios, I). Dotará de muebles y equipos de oficina necesarios para el funcionamiento de la sede administrativa y para las tutorías. m). Asignará a los tutores que sean necesarios en el desarrollo de cada programa. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. a) Facilitar el funcionamiento académico administrativo, de la UNAD en los establecimientos educativos en los distintos municipios en que se requiera el ofrecimiento de los servicios de la UNAD, velar por su adecuado mantenimiento, estas Sedes deberán ser acordadas por las partes, deberán cumplir con los requisitos mínimos de comodidad, salubridad, y demás elementos que permitan un adecuado ambiente para la comunidad estudiantil y administrativa. b) Apoyar la divulgación de los programas educativos ofrecidos por la UNIVERSIDAD, CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS. Los Municipios que suscriban Los Convenios específicos asumirán los costos de los servicios públicos (Agua y Luz) de los establecimientos educativos en donde funciona el convenio. CLAUSULA QUINTA: COMITÉ DE VIGILANCIA Y EJECUCIÓN: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, se creará un comité de vigilancia integrado por el Director del CEAD Simón Bolívar, o su delegado y un Representante de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, designado por el Señor Secretario mediante Acto Administrativo. CLAUSURA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: Estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación, Acta de Posesión del Rector de la Universidad, Fotocopia de la Cédula del Rector, fotocopia del certificado judicial del Rector, copia del NIT de la Universidad, copia del RUT de la Universidad, Certificado de antecedentes de la Universidad expedido por la Procuraduria, Certificado de antecedentes del Rector de la Universidad, Certificado de Contraloría de la Universidad y Certificado de Contraloría del rector de la Universidad, Constancia de aportes a los sistemas de seguridad Social, salud Pensión, aportes parafiscales y riesgos Profesionales. Certificación del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad,





Acuerdo No. 004 del 02 de Marzo de 2007, Decreto Ley No. 396 del 5 de agosto de 1997, Copia de la ley 52 de 1981. Y Descripción de la Necesidad CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN. La duración del presente Convenio será de ocho (8) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes mediante la suscripción de un contrato adicional. Anualmente las partes suscribirán convenios específicos para acordar la asignación presupuestal y demás asuntos que se acuerden. CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES: Cada una de las partes es responsables de sus obligaciones adquiridas sin embargo cada uno responderá en la actuación durante el convenio y después de él en la forma indicada por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por los siguientes eventos: 1. El cumplimiento a satisfacción del mismo. 2. El mutuo acuerdo entre las partes. 3. La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan a ejecución del mismo. 4. El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5. El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes. CLÁUSULA DECIMA: CESION. Las partes no podrán ceder las obligaciones aquí contraídas en este convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA. Los conjuntos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNADA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará antes del vencimiento de los cuatro (4), meses siguientes a la terminación del mismo, conforme al artículo 60 ley 80/93, y Art. 11 de ley 1150/07 acto que en todo caso se llevara a cabo y de conformidad con lo estipulado en la ley 446 de 1998. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para efectos del presente Convenio las partes fijan como domicilio el Distrito de Cartagena de Indias. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente convenio se perfecciona con las firma de las partes que intervienen en el mismo convenio que deberá ser objeto de su publicación en la gaceta departamental a cargo de la UNAD y en el portal único de la contratación-SECOD, a cargo del Departamento.

Para constancia se firma en/Cartagería, a los

dias del mes de Junio del Dos Mil

W. Was

ocho (2008).

JAIME A. LEAL AFANADOR

RECTOR UNAD

JOAGO BERRÍO VILLARREAL GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Vo. Bo. Dra. Vilma Vergara Martelo Secretaria de Educación